



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0447-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 10 de Junio de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N°03920-2019, presentado por la administrada Sra. MARIA ELENA ASTURAYME POSTILLON DE ESPINOZA, quien solicita VISACION DE PLANOS con fines de Prescripción Adquisitiva, del predio ubicado en la esquina formada por la Calle José Gálvez (hoy Jr. José Gálvez) y la Calle Santa Rosalía (hoy Av. Santa Rosalía), Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 338.00 m2.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 06.05.2019
- Copia simple de Compra-Venta a favor de la Sra. Maria Elena Asturayme Postillón de Espinoza
- Copia simple de DNI de la Sra. Maria Elena Asturayme Postillón de Espinoza
- Plano Perimétrico P-01 y Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Alex Salvador Manrique
- Recibo de pago N°14757 de fecha 06.05.19, con un monto de S/ 115.00

Que, de acuerdo a las Resoluciones N° 427-2018, SUNARP-TR-1 del 26.03.2010 y N° 409-2010-SUNARP -TR-T, del 4.10.2012 (el peruano de fecha 1.12.2012); en la anotación preventiva de la prescripción adquisitiva de dominio se indica que "Es de competencia y responsabilidad exclusiva del notario determinar si los planos que se presentan al Registro para inscribir los actos relacionados con los procedimientos no contenciosos de prescripción adquisitiva, títulos supletorios o saneamiento de características físicas tramitados por aquél, deben ser visados por autoridad municipal". Por tanto la Municipalidad Provincial de Cañete, resulta competente para Denegar, Autorizar, el procedimiento para la "Visación de Planos", que se pueden solicitar por parte del administrado, que tenga predios en cualquier de los distritos que conforman la provincia de Cañete en virtud de su ámbito territorial. Así mismo, el área encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos emitirá Informe Técnico, indicando si cumple o no con los mismos, al cual, será suficiente para que se autorice o deniegue el petitorio;

Que, el numeral 2 del artículo 505 del Código Procesal Civil, indica que para accionar ante el órgano Jurisdiccional, se deberá presentar en la demanda de Prescripción Adquisitiva, los planos de ubicación y perimétrico, así como edificación existente suscrito por el ingeniero o arquitecto colegiado y debidamente visado por la autoridad municipal o administrativa correspondientes, según la naturaleza del bien, y siendo de esta manera, la obligatoriedad de la Entidad de tramitar el procedimiento y de ser el caso, otorgarlos, en tanto resulta un derecho que expectatio, a lo cual, debe ser dilucidado por un Juez, en tanto la usucapión se pretende la propiedad inmueble objeto de procedimiento;

Que, con informe N°0824-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 10.06.19, emite la procedencia de la Visación de Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva, del predio ubicado en la esquina formada por la Calle José Gálvez (hoy Jr. José Gálvez) y la Calle Santa Rosalía (hoy Av. Santa Rosalía), Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región de Lima, con un área de 338.00 m2;

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017-JUS, Artículo 49.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 49.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecanete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 006-2017-JUS, la Resolución de AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la VISACIÓN DEL PLANO Perímetro P-01 y Memoria Descriptiva, elaborados y firmado por el Ing. Alex Salvador Manrique CIP N° 79167, del predio ubicado en la esquina formada por la Calle José Gálvez (hoy Jr. José Gálvez) y la Calle Santa Rosalía (hoy Av. Santa Rosalía), Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con las siguientes especificaciones técnicas:

PROPIETARIO(S) : MARIA ELENA ASTURAYME POSTILLON DE ESPINOZA
SITUACIÓN : Jr. José Gálvez S/N y Av. Santa Rosalía S/N
DISTRITO : San Vicente
PROVINCIA : Cañete
REGION : Lima
MEDIDAS Y LINDEROS
Frente : Con el tramo AB que mide 13.70 ml, colinda con Jr. José Gálvez S/N.
Derecha : Con el tramo BC, que mide 26.20 ml, colindante con la Av. Santa Rosalía S/N.
Izquierda : Con el tramo AD, que mide 26.20 ml, colinda con la Propiedad de Rufina Quispe Gutiérrez.
Fondo : Con el tramo DC, que mide 12.10 ml, colinda con Propiedad de Anselmo Blas Quenaya.
Área : 338.00 m²
Perímetro : 78.20 ml

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE ARQUITECTURA URBANA Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe